

## DICTAMEN UOC N° 18/2025

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

Ref.: Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE HOJAS Y ETIQUETA DE SEGURIDAD PARA EL SINAFOCAL - PLURIANUAL" ID N° 466.779.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, exponiendo el motivo del porque el llamado no fue difundido en la fecha proyectada en el PAC.

### VISTO:

El expediente caratulado: Justificación de PAC del proceso Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE HOJAS Y ETIQUETA DE SEGURIDAD PARA EL SINAFOCAL - PLURIANUAL" ID N° 466.779.

### CONSIDERANDO:

La Ley N° 1652/00, en su Artículo 2º "De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".

El inciso c) del artículo 373, Anexo "A" del Decreto N° 3427/2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/25, "«POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE ÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"», que dispone: "... c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de que no se cumpliere el cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante..."

La Resolución DNCP N° 262/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

Acompaña al expediente: la fecha de solicitud del proceso y la fecha de emisión del acto administrativo de autorización.



### CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

El presente estudio inicia con el pedido remitido a esta Dirección mediante Memorándum S.G. N° 22/2025 del 21 de marzo de 2025, donde solicitan oficialmente el proceso en cuestión, concluyendo los tramites preparatorios con la resolución de autorización emitida mediante Mesa de Entrada MTESS N° 767/2025, por ende, a la fecha recién se encuentran reunidos los requisitos legales para la comunicación establecidos en la Res DNCP. 230/25 Art. 40 inc. d).

Por tanto y echas las aclaraciones del proceso pendiente de comunicación del llamado, me despido cordialmente.

Asunción, 30 de mayo de 2025.

